[illegible] del partido de [illegible]

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Por el Sr. Lic. D. Benito Gonz. de Andrade
abogado de los Rs. Consejos Real Adm.
y Gobernador en Ynterin de la Villa
de Guerra y las demas del partido por su
Mag. en que se comprende esta de Abaran
y Juez de Visita y Residencia en ella
que la firmo de su nombre por ante mi el
Sr. en la dha Villa de Abaran en dos
de Sep.e de mill setecientos y un a. siendo
testigos Pedro de Garay Pedro Gomez
y Joseph Guzman Vez.s de la dha Villa
de Guerra y estantes en esta = Antonio Juan
Gomez de Alcedo

D. En la Villa de Abaran en el dho dia
dos de Sep.e de dho año yo el Sr. Lic. Gonzalo
Lerma y notario la ss. antecedente a Matheo
Maquillon Juan y el Tornero Andres
Gomez Vazquez Joseph Gomez de Gonzalo
Gomez Vazquez Geronimo Vazquez
Ramon Pedro Molina mrs. [illegible]